

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVII PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN AGOSTO 2010

**Sesión Ordinaria 4 de agosto 2010.**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Estabécese una multa de pesos quinientos (\$ 500.-) para empresarios de pompas fúnebres, que o cumplan con la presentación del debido permiso de inhumación en el Sector Cementerio, como así también del correspondiente pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Tributaria, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al deceso.-

ARTICULO 2º: La sanción establecida en el artículo precedente, también será aplicable para el traslado de cadáveres o otras localidades, sin que previamente hubieran obtenido el permiso correspondiente del Sector Cementerio de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3858/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

VISTO:

La necesidad de reordenar y proyectar la zona de Barrancas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar decisiones que no dejen dudas con respecto a la utilización de dichas tierras;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese Zona No Urbanizable al sector delimitado por 14 de Febrero hasta Zona Franca y desde Plan Arraigo, hasta Boulevard Seguí y su continuación hasta Zona Franca.-

ARTICULO 2º: Se entiende por Zona No Urbanizable a la tierra fiscal pública y privada, que por razones de relieve físico, imposibilidad de servicios públicos, por ser inaccesibles, o por cuencas naturales de líquidos fluviales, sea declarada como tal.-

ARTICULO 3º: Para el caso de los ocupantes de la zona mencionada en el artículo 1º, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, procédase al estudios de su reubicación en zonas urbanizadas.-

ARTICULO 4º: Se prohíbe a partir de la entrada en vigencia de la presente, la instalación de nuevas viviendas en la zona establecida en el artículo 1º.-

ARTICULO 5º: La Municipalidad estará autorizada a proceder a retirar las construcciones que se instalen en dicha zona, después de la entrada en vigencia de la presente, en un plazo perentorio de 90 días de detectadas por el organismo municipal.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3859/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja los vehículos y maquinarias totalmente en desuso que se describen a continuación

- Tractor Hanomag N° 9 Cod. B.5.1.12.21.0.09/3
- Motoniveladora Galion Cod. B 5.1.12.21.0.03/9
- Falcon de lujo verde Cod. B 4.1.12.16.0.04/0
- Falcon STD Gris B 3.1.1.2.16.0.02/3

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3860/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.

---

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los numerosos reclamos de los vecinos de Bº Cardinalli en relación al estado en que se encuentran algunas de las calles del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que las inquietudes emergen del estado de las calles Santiago del Estero, desde Saavedra hasta Brown, Brown, desde Santiago del Estero hasta Juan D. Perón y calle 12 de Octubre desde Santiago del Estero hasta Catamarca;

Que en dichas calles, debido a su abandono, se han originado pronunciadas irregularidades del suelo;

Que el mal estado provoca amontonamiento de agua, lo cual hace intransitable el lugar en días lluviosos y los remises único medio de movilidad para los escolares, no entran en esta zona;

Que esta situación no solo afecta a vecinos de barrio Cardinalli, sino también a quienes desde otros puntos de la ciudad ingresan al citado barrio o intentan ingresar por Santiago del Estero hacia Bº Amelong;

Que es voluntad de este Cuerpo hacernos eco de los reclamos efectuados por los vecinos que se ven afectados por esta situación, intercediendo ante el Municipio a los fines de que se realicen los arreglos pertinentes que permitan el fácil acceso a la comunidad;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Dispone:

Solicitar al DEM:

Disponga las medidas necesarias para que a través del área de Obras Públicas se proceda a realizar las tareas que permitan el debido arreglo y mantenimiento de la calle Santiago del Estero, desde Saavedra hasta Brown; calle Brown desde Santiago del Estero hasta Juan d. Perón y calle 12 de Octubre desde Santiago del Estero hasta Catamarca.-

Registrado bajo el N°2193/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.

CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La necesidad de contar con un acceso seguro para los vecinos de barrio Unión Sur, especialmente en los días de lluvia, donde se producen anegamientos por las condiciones climáticas y teniendo en cuenta además que esto impide el acceso de un vehículo en caso de requerir una emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de barrio Unión Sur, ven severamente restringido el ingreso al lugar en cada creciente del río Paraná, con los consecuentes daños que dejan las aguas al retirarse del lugar;

Que la vecinal de ese barrio ha dado muestras del gran esfuerzo que realiza por mantener la zona limpia, desmalezada y parquizada, trabajos que, con sólo recorrer el lugar se pueden comprobar;

Que gracias a este esmero, muchos vecinos de la ciudad se acercan al lugar para utilizarlo como espacio recreativo, principalmente en época estival, ya que cuenta con una zona costera privilegiada, área donde la vecinal colocó mesas y bancos para uso público y recreativo;

Que si bien se trata de una zona de asentamientos irregulares, los vecinos de ese barrio enfrentan la adversidad con gran iniciativa, ya que desde hace años trabajan con emprendimientos productivos de huerta orgánica y vivero con el asesoramiento del INTA Arroyo Seco;

Que hace un año atrás, esa labor fue reconocida a nivel nacional y elegida por el INTA como un ejemplo en esa actividad, oportunidad en que una comitiva de funcionarios y emprendedores venezolanos visitaron el vivero y la huerta orgánica durante una jornada de rico intercambio;

Que un mejorado en el acceso a este barrio permitiría establecer una cadena productiva para que vecinos de otros barrios puedan acceder a estos productos promoviendo la inclusión armónica de nuestra comunidad;

Que la solicitud de contar con acceso mejorado para vehículos ya se ha planteado en oportunidades anteriores al Ejecutivo Municipal, destacando aspectos vitales como es el ingreso de una ambulancia en caso de una emergencia;

Que para el Ejecutivo Municipal, que cuenta con la maquinaria, personal y material, mejorar la extensión de Boulevard Seguí hasta barrio Unión Sur es una labor que puede resolver con rapidez y eficacia;

Que esta demanda aún insatisfecha, ha sido planteada oportunamente por los vecinos del barrio, sin encontrar respuesta positiva hasta el momento, aún a pesar del compromiso asumido por el Ejecutivo local tiempo atrás;

Que como ciudad, no podemos permitirnos ni en este barrio ni en ningún otro, accesos barriales que se encuentren en tal estado, sumidos en el atraso, urbanístico y el olvido;

Que la Ley N°2756 Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 39 incisos 24 al 32, atribuye competencia material al Concejo Municipal en aspectos relacionados con la obra pública;

Que es responsabilidad del Estado Municipal realizar las obras públicas que permitan superar las condiciones descriptas;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Instar a la Municipalidad de Villa Constitución que arbitre los mecanismos necesario para realizar mejoras en Boulevard Seguí, comprendido en el recorrido de acceso a barrio Unión Sur, de manera rápida y eficaz, por medio de la disposición de escombros, piedrilla o el material que los técnicos municipales consideren oportuno para garantizar el ingreso de vehículos en esa senda.-

Registrado bajo el N°2194/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La importancia de la Ley de Protección de los Derechos del Niño y del adolescente; y

CONSIDERANDO:

Que existe la Protección de los Derechos del Niño y Adolescente en Actividades Turísticas, desde este Cuerpo se ha planteado la necesidad de tener en cuenta dicha legislación;

Que esta iniciativa se encuadra en una política turística nacional de la Secretaría de Turismo de la Nación, que en el 2003 creó el Programa de Turismo Responsable e Infancia;

Que entre los objetivos se busca el compromiso de las instituciones y empresas vinculadas al turismo en la promoción de valores éticos que contribuyan a la defensa de los derechos de niños y adolescentes;

Que es importante tener la claridad debida sobre el tema, difundir el conocimiento de dicho Programa, dando acompañamiento a la familia en intereses y decisiones al considerar opciones turísticas;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Sugerir al DEM:

Se interiorice de las propuestas realizadas por las distintas empresas de viajes y turismo, para así fiscalizar que servicios ofrecen dentro del ejido de la ciudad de Villa Constitución.-

Registrado bajo el N° 2195/2010 Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

DECLARACION

VISTO:

Que la Agrupación Artística “In Stretto” de Rosario y el Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe, programan el espectáculo artístico musical “RevoluSonando” el cual comenzará a dar cierre a las actividades festivas del Bicentenario; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia ya que es un programa de actividades artísticas para escuelas de distintas ciudades santafecinas;

Que en dicho espectáculo participarán más de 500 alumnos de las Escuelas N°2046, N°499 y N° 500 de la ciudad de Villa Constitución;

Que promueve la integración e interacción de distintos bloques o entidades sociales de cara a un significado cultural que nos concierne a todos;

Que la producción artística considera e integra en el desarrollo escénico grupos de escolares que han trabajado previamente a tal fin;

Que es de suma importancia destacar este evento;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el espectáculo artístico musical “RevoluSonando”

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente a las Escuelas participantes (Escuelas primarias N°2046, N° 499 y N° 500)

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario HCM

---

**Sesión Ordinaria 11 de agosto de 2010**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por 30 días corridos el subsidio otorgado a Otilia Schumacher en carácter de improrrogable.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3861/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

ORDENANZA

VISTO:

El análisis del expte. N°12832 que eleva Ad – Referéndum de este Honorable Concejo Municipal, el Decreto N°3292 que otorga escritura de donación a favor del Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal dictar las normas que regulen las donaciones del Municipio de Villa Constitución;

Que la donación cumple el objetivo de poner un inmueble al servicio del bien común tanto general como especial en referencia al gremio Municipal. Contribuyéndolo como un factor constructivo de orden social y solidaridad, con la finalidad última de dirigir toda una recta ordenación de la vida económica y de educación de la conciencia social de los trabajadores;

Que por otra parte, por Ordenanza N°66/84, se ratifica la donación efectuada por Decreto N°768/73;

Que en tal sentido, siendo el mismo al único Sindicato con personería gremial otorgada por Resolución N°24 de fecha 15 de enero de 2004, inscripta en el registro respectivo bajo el N°1646 corresponde acceder al pedido de escrituración en la medida que el inmueble se destine a la actividad sindical, específicamente ejecutar su programa de acción y realizar las actividades lícitas en defensa de los trabajadores municipales, ya que se reconoce como función fundamental desarrollada por los sindicatos de trabajadores el decreto de los mismo a formar asociaciones para defender los intereses vitales de los hombres empleados en diversas profesiones, entre las vinculada con el empleo público municipal;

Que atento a todos lo expuesto, a fin de dar finiquito y seguridad jurídica a la situación expresada en los Vistos y Considerando;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otórguese escritura de donación a favor del Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución, el inmueble identificado en el catastro con el N°11375/1 – Sección urbana 50 ubicada en manzana 069 – parcela 2, sito en calle Santiago del Estero 425/437 entre Belgrano y San Martín a los 21,70 mts., de esta última de la ciudad de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: Es condición de la donación por parte del donatario destinar el inmueble a la construcción y funcionamiento de la Sede Social del mencionado sindicato.-

ARTICULO 3º: En caso de no cumplirse con lo enunciado en el Artículo 2º el inmueble descripto en el Artículo 1º, volverá a la órbita municipal quedando sin efecto la donación.-

ARTICULO 4º: Figure en el Acta de Donación autorizada por la presente Ordenanza, los cargos de la donación y la aceptación por parte del donatarios.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3862/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

ORDENANZA

VISTO:

Los innumerables reclamos presentados por los vecinos de Bº Unión, tanto en forma individual como a través de su presidente vecinal en relación con diversas situaciones que afectan la salud de los habitantes de ese populoso barrio de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la vulnerabilidad social particular en la cual la mayoría de ellos se encuentra, con el agravante que muchos de ellos son niños y mujeres embarazadas o en edad fértil;

Que es facultad y obligación de este Cuerpo velar por la salud de los habitantes de nuestra ciudad;

Que además en nuestra ciudad el Hospital SAMCo local cuenta con un área de epidemiología en condiciones de determinar los condicionantes de dichas situaciones mórbidas antes mencionadas y que a su vez existe un Centro de Salud dependiente de dicho efecto en el barrio;

Que el objetivo trazado es que el diagnóstico epidemiológico permita poder delinear las políticas que posibiliten ir dando respuesta a todos y cada uno de los problemas identificados a partir de un orden de prioridad;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la tarea de delinear en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, y el área de Epidemiología del SAMCo local, un proceso de relevamiento epidemiológico que establezca un diagnóstico acerca de los determinantes más significativos que permitan encontrar una relación causal, si la hubiere, referente a la patología prevalente detectada en dicho barrio.-

**ARTICULO 2º:** Informar a las autoridades provinciales del Ministerio de Salud y a este Cuerpo de los alcances, avances y resultados del presente trabajo.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3863/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Declararse de interés social la intervención urbanística destinada a regularizar la situación de las familias asentadas en el Bº Luzuriaga, n los terrenos especificados en el artículo siguiente.-

**ARTICULO 2º:** Aféctase al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 1º de la presente, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en el barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución:

Lote 14 – Manzana 14  
Lote 22 – Manzana 26  
Lote 23 – Manzana 26  
Lote 01 – Manzana 20  
Lote 01 – Manzana 29  
Lote 10 – Manzana 14  
Lote 09 – Manzana 14  
Lote 07 – Manzana 23  
Lote 17 – Manzana 27  
Lote 22 – Manzana 19  
Lote 5 – Manzana 13  
Lote 25 – Manzana 26  
Lote 27 – Manzana 19  
Lote 19 – Manzana 24  
Lote 04 – Manzana 27  
Lote 10 – Manzana 28  
Lote 01 – Manzana 28  
Lote 13 – Manzana 29

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal que se detallan en el art. 2º de la presente.-

**ARTICULO 4º:** La venta se efectuará únicamente a los grupos familiares ocupantes de los terrenos a septiembre del año 2008 y según relevamiento efectuado por el organismo pertinente del DEM; siempre que no sean poseedores o adjudicatarios de otros inmuebles.-

**ARTICULO 5º:** El adjudicatario suscribirá con el DEM un boleto de compra venta que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.-

**ARTICULO 6º:** Se establecerá en pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) el valor de los terrenos a adjudicar. Se tendrá en cuenta beneficios por pago al contado, costo de administración y financiación para los casos de pagos en cuotas.-

**ARTICULO 7º:** En caso de incumplimiento de los pagos pactados mensualmente, por más de 90 días, el Municipio estará facultado para resolver el contrato con la consecuente pérdida de las cuotas abonadas por el comprador, declarándose la resolución del contrato. El Honorable Concejo Municipal considerará los casos de excepción que se origine en falta de pago por causas no imputables al adjudicatario.-

**ARTICULO 8º:** El adjudicatario con firmeza de venta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar los pagos en la forma estipulada.
- b) Residir en forma efectiva y permanente en el inmueble con su familia.
- c) No ceder ni arrendar, total o parcialmente el inmueble.
- d) Suscribir dentro del plazo de 3º días el boleto de compra venta.
- e) El adjudicatario asume la obligación de edificar bajo las normativas vigentes y cuyo plazo de ejecución será hasta 3 años a partir de la fecha de adjudicación del terreno.
- f) El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a descontar del valor establecido en el artículo 6º de los terrenos el valor de los materiales comprobables, reconocido según acta acuerdo firmado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Municipal y ocupantes afectados.

**ARTICULO 9º:** La autoridad de aplicación del presente régimen será la Dirección de Vivienda y Urbanismo del Municipio.-

**ARTICULO 10º:** Los gastos que demande el incumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados contra el fondo creado por la Ordenanza N°3599/08.-

**ARTICULO 11º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3864/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

**VISTO:**

El problema del tránsito en las calles de nuestra ciudad, especialmente en la calle San Martín, donde además está el pedido de muchos vecinos, se hace imperioso la instalación de un semáforo en el cruce con calle Hipólito Irigoyen; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2008 se hizo un pedido de colocación mediante Minuta de Comunicación y fue incorporado el costo en el Presupuesto del año 2008 y que por problemas económicos no se pudo concretar su instalación;

Que este pedido se hace con la certeza de que mejoraría el cruce de los peatones como así también se amortiguaría el flujo de vehículos que transitán por esta importante arteria;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

**Solicitar al DEM:**

Disponga la instalación del semáforo en calle San Martín e Hipólito Irigoyen, que tenga en cuenta este pedido y lo incorpore en el próximo presupuesto.-

Registrado bajo el N°2196/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

**VISTO:**

Los reiterados reclamos de vecinos de Bº Puesta del Sol (ex Iguazú) referente al mal estado en que se encuentran las calles y la falta de alumbrado público en diversos sectores del barrio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la falta de la reparación y mantenimiento en tiempo oportuno, se acentúa el deterioro en las calles;

Que esta situación genera un inconveniente tanto para los vecinos del sector y transeúntes, como para aquellos que transitan en vehículos;

Que la falta de alumbrado público genera inseguridad en los vecinos generándose una sensación de inseguridad;

Que esta situación favorece el actuar delictivo;

Que genera en los vecinos malestar, inquietud e incluso temor por tener que transitar por vías absolutamente oscuras cuando se entra o se sale del domicilio;

Que esta ha generado que durante la noche los remises eviten ingresar a dicho barrio;

Que la situación se agrava durante la noche y a causa de las inclemencias climáticas puesto que la falta de alumbrado público dificultan visualizar el estado de las calles;

Que con esta Minuta de Comunicación se trata de atender las problemáticas presentadas por un grupo de vecinos y a través de la misma lograr una mejor calidad de vida para los vecinos y el barrio;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

A través del área correspondiente el Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de la situación en que se encuentra el barrio Puesta del Sol a los fines de efectuar las tareas pertinentes.-

Registrado bajo el N°2197/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

La “VI Justa Sanmartiniana del Saber”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue declarada de Interés Municipal por la Municipalidad de Villa Constitución y de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Municipal en los años 2008 y 2009;

Que asimismo fue declarada de Interés Legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe en el año 2009 y por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe en los años 2008 y 2009;

Que en adhesión al Año del Bicentenario y del 160º Aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, se desarrollará los días 25 y 17 de Agosto del presente año la “VI Justa Sanmartiniana del Saber”;

Que es un homenaje a la obra militar y política del Libertador Don José de San Martín;

Que las sedes serán la Escuela Provincial N°6058 “Guillermo Pinto” de la localidad de J.B: Molina y la Escuela Provincial N°1260 “Valentín Antoniutti” de nuestra ciudad;

Que participan en esta nueva edición numerosas escuelas del nivel primario de una amplia región de la zona sur de la Provincia de Santa Fe;

Que esta jornada forma parte de un sólido proyecto pedagógico y cultural y se realizan bajo la premisa de la confraternidad entre las comunidades educativas que intervienen;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Declara:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Legislativo la “VI Justa Sanmartiniana del Saber”.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al Coordinador General, Don Miguel Angel Brusasca.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°334/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

El XIII Encuentro de la Marca; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de agosto del corriente año se llevará a cabo el XIII Encuentro de la Marca en el Predio Pre – Cosquín;

Que la Agrupación Chevrolet de Villa Constitución está avalado por la Asociación Civil de Rosario Chivo Club, entidades sin fines de lucro;

Que es te encuentro será a beneficio de la Escuela N°1224 del Barrio Estanislao López;

Que será aproximadamente 120 vehículos de los clubes de Rosario, San Nicolás, Mar del Plata, Luján, Junín, Pergamino, Rafaela, Ramallo, Colón, Paraná;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal

Declaro:

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Deportivo el “XIII Encuentro de la Marca”.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente a los organizadores de dicho evento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°335/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010..-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

La participación de los alumnos de la Escuela N°1252 “Prefectura Naval Argentina” de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia su participación puesto que han superado previamente las instancias escolares, interescuelas y zonales y fueron seleccionados para instancia provincial de las Olimpiadas Ñandú a realizarse en la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe;

Que es una actividad que representa a la institución escolar como a la ciudad, por lo que es digno de destacar el esfuerzo y dedicación de los alumnos y docentes a cargo;

Que dichos eventos son experiencias favorecedoras para los alumnos puesto que contribuye al desarrollo integral de los niños;

Que es importante destacar la labor educativa de esta institución ya que hace 15 años que esta escuela tiene un lugar en este certamen;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Declara:

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la participación de los alumnos de 7º grado de la Escuela N°1252 en la instancia provincial de la “Olimpiada Matemáticas” a realizarse en la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe.( Lena Luysch – Federico Cucciuleta – Diego Aubert – Rondan Imanol – Susana Faggiolani – Miriam D’andrea – Sivina Zuelgaray)

ARTICULO 2º: Envíese copia a la Escuela N°1252 “Prefectura Naval Argentina”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°336/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

La conmemoración del Vigésimo Aniversario de la Escuela de Enseñanza Media “María F. De Carbonell” y

CONSIDERANDO:

Que es un acontecimiento de gran magnitud puesto que la dedicación y esfuerzo son los pilares fundamentales de los inicios de la institución;

Que es digno de destacar estos valores, que son y fueron insignia del sostenimiento del establecimiento;

Que a través de la Ordenanza N°3669 la institución educativa es declarada “Monumentos Histórico”;

Que es fundamental proporcionar un reconocimiento a todas las personas que contribuyeron a la historia de esta institución y por lo tanto de la ciudad de Villa Constitución;

Que el 23 de Noviembre del año 1989 a través de la Ley Provincial N°10380 se crea dicho establecimiento, siendo la última Escuela de Enseñanza Media en la localidad;

Que por disposición 118 en el mismo año el Prof. Luis Aranda es designado Director Organizador;

Que el mismo es protagonista fundamental de esta historia, puesto que fue impulsor de sus inicios. En los comienzos, luego de ser designado Director no contaba con edificio, ni elementos escolares y se ocupó de poner en funcionamiento dicha institución;

El primer domicilio corresponde a una edificación ubicada en calle Lisandro de la Torre 160 en donde asistían 27 alumnos. La misma constitúa un espacio reducido y no 7contaba con el mobiliario necesario. Asimismo, más adelante a través de intensas gestiones se adquieren 24 mesas, 1 pizarrón, 1 escritorio. Se carecía de personal de limpieza, lo que fue solventado en los primeros 5 años por la cooperadora de la Escuela, hasta que es asignado el puesto. El 17 de agosto de 1990 se realiza la inauguración oficial de la Escuela y se le designa el nombre de “Gral. San Martín”. El cupo de alumnos fue creciendo ya no solo contaba con un curso de 27 alumnos, se habían inscripto al inicio del año, 60 alumnos más, quedando dos divisiones en primero y una en segundo. El problema acontecía entonces que el lugar era reducido para alojar a tantos alumnos y debieron pensar en una infraestructura más amplia. Ante la falta de edificios disponibles,

surge la idea de dictar las clases en la plaza pública, dada la trascendencia de esta idea, Mons. Samuel Martino ofrece las instalaciones aledañas a la Iglesia San Pablo, donde anteriormente funcionaba la escuela con el mismo nombre;

El Director Luis Aranda accede a este ofrecimiento y se encargó junto a los cooperadores del acondicionamiento, tales como zanjeo, instalación de caño, división de salas;

Cabe destacar que muchos de los elementos necesarios para el funcionamiento escolar fueron donados: la Bandera de Ceremonial de la Nación, fue donación de las damas del Rotary Club; la Bandera de la Provincia de Santa Fe, del Senador Robles. Asimismo la campana la obsequia la Sra. Cristina Pelanda; las astas por el Intendente Jorge Malugani

A fines de 1991 la Escuela “Gral José de San Martín” accede a una edificación donada en el año 1980 por Ana Carbonell al Ministerio de Educación. Dicha donación tenía dos cláusulas: a) que funciones una Escuela. B) Que se designe el nombre de su madre: María F. De Carbonell;

En 1991 se hace efectiva la ocupación de la Escuela, en el mes de diciembre, previo cambio de nombre según lo dispuesto en los requisitos de donación;

Actualmente cuenta con más de 300 alumnos, posee una Biblioteca Popular, fotocopiadora propia, Club de madres, Asociación Cooperadora, Cooperativa Escolar y un kiosco que se encuentra allí desde sus inicios;

Que por lo antes expuesto se torna fundamental realizar un reconocimiento a esta institución que cumple 20 años de historia;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Vigésimo Aniversario de la Escuela María Fernández de Carbonell.-

ARTICULO 2º: Otórguese un reconocimiento a la Escuela y a su Director Prof. Luis Aranda, Cuerpo Docente, Administrativo y de Servicio.-

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente al establecimiento educativo.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°337/2010 Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2010**

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por los Sres. Ramón Eduardo Murialdo y Claudia Marcela Murialdo al Municipio de Villa Constitución, de los siguientes lotes, para calles públicas, que se detallan seguidamente:

**Lote “I”:** de forma irregular de 21,00 m de frente a calle J. Valles al sudeste; y 21,00 m. en su contrafrente a calle F. Vallese, al noroeste. Su lado noreste describe una línea de dos tramos, el primero desde calle J. Valles hacia el noroeste, de 25,00 m. y el segundo desde este punto hasta la intersección con calle F. Vallese de 85,00 m. y el lado sudoeste, también en dos tramos, el primero de 50,00 m. desde calle J. Valles y con dirección noroeste y el segundo de 60,00 m. hasta interceptar a calle F. Vallese.  
Su superficie es de 2.324,94 m<sup>2</sup>.

**Lote “II”:** de forma irregular, de 20,04 m. de frente al noroeste sobre calle Independencia, por 20,00 m. en su contrafrente. El lado noroeste es de 190,50 m. y el lado sudeste es de 189,50 m.  
Su superficie es de 3.798,52 m<sup>2</sup>.

**Lote “III”:** de forma regular, de 20,00 m. por 97,30 m.  
Su superficie es de 1.949,98 m<sup>2</sup>.

**Lote “IV”:** de forma regular, de 10,00 m. por 105,00 m.  
Su superficie es de 1.050 m<sup>2</sup>.

ARTICULO 2º: La superficie total donada es de 9.123,44 m<sup>2</sup>.

ARTICULO 3º: Los lotes “I, II, III, IV” serán destinados a calle pública.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3865/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública la ejecución de las obras de **MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO FLEXIBLE**, en la calle Patricias Argentinas desde Ruta 21 hasta Carbonell y Echagüe.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de mejoramiento vial citada en el Artículo 1º, por administración municipal.-

ARTICULO 3º: Las obras de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

1. Adecuación de base existentes
2. Corte de base.-
3. Riego de liga e imprimación.-
4. Ejecución de concreto en caliente con espesor terminado de 5 cm.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de: \$321.728 (trescientos veinte un mil setecientos veintiocho pesos) que surge del crédito recibido del PROMUDI que cubre el 90 % del mismo y el 10 % restante aportado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º: Los materiales serán provistos por el contratista de la obra, en cantidad necesaria para la ejecución de los trabajos y dará fiel cumplimiento a la totalidad de las condiciones que se determinen en el pliego respectivo.

ARTÍCULO 6º: El costo de la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad dispone realizar estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en el catastro municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.

ARTÍCULO 7º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra, al que se le adicionará un 10% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente, con un tope de metros de fondo de 30 metros.

ARTICULO 8º: En caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta la proporción que determina los planos de división, bajo dicho régimen, por cada unidad.

ARTÍCULO 9º: La contribución de mejoras deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación de hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un costo financiero 0,65 % mensual. El pago de la contribución se iniciará una vez aprobado el crédito y si no se registra oposición de los frentistas.

ARTÍCULO 10º: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adeudado, con previa intimación Municipal.-

ARTÍCULO 11º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTÍCULO 12º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 13º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTÍCULO 14º: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de partida de impuesto inmobiliario y número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.

Fundamento de la oposición (optativo).

ARTÍCULO 15º: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 16º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 17º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 18º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3866/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los reclamos efectuados por los estudiantes que utilizan periódicamente el servicio de la línea de colectivo “A por autopista” suministrado por la Empresa Rosario Bus, referente a la interrupción del beneficio que establece el pago del “medio boleto”; y

CONSIDERANDO:

Que muchos jóvenes hoy deben postergar o abandonar su educación, debido a la falta de recursos económicos para solventar sus estudios;

Que no existe ningún motivo para que no se otorgue este beneficio a los usuarios de la línea A por autopista puesto que el resto de las líneas cuentan con este descuento;

Que esta línea de masiva utilización y son muchos los pasajeros damnificados;

Que posibilitar el acceso a la educación de todos es una herramienta para paliar la creciente exclusión laboral y académica que afecta al futuro de gran parte de la juventud;

Que el Proyecto de Ley del Medio Boleto contribuye a garantizar la igualdad real de oportunidades para los estudiantes que deseen acceder a todos los niveles de educación;

Que desde el Estado se debe propender a la equidad y a la permanente búsqueda de normas que tengan por objeto la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, más aún cuando se trate de cuestiones inherentes al acceso a la educación pública;

Que el derecho a estudiar es un derecho humano fundamental que debe ser asegurado por el Estado a todos sus habitantes en igualdad de condiciones;

Que es necesario la restitución de la Ley Provincial N°10.328 para lograr el descuento del Medio Boleto en el transporte interurbano de pasajeros de media y larga distancia, para estudiantes terciarios y universitarios que deban viajar a otras localidades a cursar sus estudios;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Solicítense a la Empresa Rosario Bus a través del DEM exponer formalmente los motivos que fundamenten la suspensión del beneficio del “medio boleto” de la línea A por autopista.-

Registrado bajo el N°2198/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La necesidad e importancia de que este Cuerpo Legislativo pueda tener pleno conocimiento de la cantidad de terrenos baldíos que obran a nombre de la Municipalidad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que tal información debería ser de carácter público;

Que es importante tener en cuenta la gran demanda de terrenos por parte de vecinos;

Que resulta engorroso para los potenciales compradores, poder obtener información sobre los terrenos que se encuentran disponibles ya que deben pasar por diversas oficinas y realizar trámites, para tener conocimiento sobre los terrenos que pertenecen o no al patrimonio municipal;

Que tener conocimiento de los terrenos que pertenecen al Municipio, también permitirá saber si se encuentran protegidos adecuadamente de posibles usurpaciones;

Que contando con esta información, se pueden establecer convenio con la provincia y/o Nación con el propósito de gestionar y concretar planes de vivienda vigentes en la actualidad;

Que para el caso de que el Municipio no cuente con un registro, será necesario que a través del área pertinente se elabore un registro de los espacios que están a disposición para luego ponerlos al acceso público;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Solicitar al DEM:

- 1) Cumpla en elevar a este Cuerpo, un informe en el que se detalle la cantidad y ubicación de los terrenos baldíos que obran a nombre de la Municipalidad de Villa Constitución.

- 2) A través del área pertinente, elabore un Registro detallando cantidad y ubicación de terrenos baldíos para su posterior publicación. Póngase dicho Registro a disposición pública.
- 3) En caso de que exista dicho Registro de terrenos baldíos a nombre del Municipio, déjese sin efectos el punto anterior.-

Registrado bajo el N°2199/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El expte. N°129021 de fecha 3 de agosto del corriente, presentado por los vecinos de Bº Neumann, referente a la obra de entubamiento; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de Bº Neumann vienen reclamando de manera sistemática al Ejecutivo Municipal, la culminación de la obra de desagüe que fue iniciada hace 2 años;

Que, el entubamiento de la calle Islas Malvinas solucionaría las inundaciones que padece este sector de nuestra ciudad, el cual trae aparejado el corte de la Ruta Provincial 21 provocando inconvenientes en el tránsito;

Que en la actualidad, por encontrarse inconclusa la obra, existe un zanjón que supera los 2 metros de profundidad, el cual se encuentra mal demarcado y señalizado, produciendo un peligro constante para los transeúntes;

Que debido a la falta de finalización de esta obra, se entorpece el normal y deseado desarrollo urbanístico del barrio, no permitiendo efectuarse aún la construcción del cordón cuneta y de este modo paraliza la pavimentación en las calles del barrio;

Que es responsabilidad del Estado Municipal, arbitrar los mecanismos necesario a fin de concluir con la obra de entubamiento de barrio Neumann;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Solicitar al DEM:

A través del área correspondiente verifique y realice un relevamiento del estado de la obra de entubamiento reclamada por los vecinos del barrio Neumann.

Que el DEM a los efectos de dar cumplimiento al expte. Referenciado en el Visto, envíe a esta Honorable Concejo Municipal el resultado de dicho relevamiento y la fecha probable de finalización de obra para dar conocimiento e información a los vecinos.

Registrado bajo el N°2200/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La actual situación en la que se encuentra la calle Jorge Newbery desde Colón hasta Avda. San Martín, estado reclamado por años de los vecinos de Bº San Martín, del cual este Cuerpo se hizo eco sin tener respuesta; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones los vecinos de ese barrio han solicitado a las autoridades municipales para que se realice la obra de cordón cuneta – vereda impar, paso necesario para que esa senda pueda ser pavimentada;

Que bien es sabido que la falta de cordón cuneta sobre mano de numeración impar corresponde a la falta de intención del frentista de abonar esa obra, tal como lo han hecho todos los vecinos;

Que los terrenos lindantes de esa calle pertenecen a la empresas Servicios Portuarios SA impidiendo el progreso de las obras públicas, tan avanzadas en el resto del barrio;

Que esta calle es una vía directa de entrada y salida al barrio, la cual debido al estado de abandono es utilizada actualmente para la circulación de camiones;

Que tanto el cordón cuneta como el resto de las obras de mejoras para los barrios, son afrontadas económicamente por los vecinos, los cuales hacen grandes sacrificios para cumplir con el pago;

Que tal como fue planteado anteriormente, la gestión empresarial de perseguir un nuevo equilibrio entre las dimensiones económicas, ambientales y sociales; y que en caso donde estos principios no sean expresados, es el municipio quién debe impulsar iniciativas en ese sentido;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Dispone:

Reiterar el pedido de este Cuerpo, aprobado el 30 de diciembre de 2009, bajo el expte. N°12573 por medio del cual se solicita al Municipio que actúe en consecuencia para que la empresa Servicios Portuarios SA acceda a la construcción de la obra de cordón cuneta en calle Jorge Newbery desde Colón hasta Avda. San Martín sobre mano numeración impar.-

Registrado bajo el N°2201/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La necesidad de coordinar acciones inherentes al desempeño de los distintos actores sociales, ante situaciones límite; y

CONSIDERANDO:

Que en función de todos los actores sociales y en mayor medida de los que ejercen cargos devenidos de la voluntad popular;

Que es necesario coordinar, proyectar, prevenir e informar acciones a seguir ante situación es extremas;

Que es voluntad de este Cuerpo aportar todo lo necesario para lograr organizar legislativa y técnicamente a la solución de esta problemática;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia en el censo de este Honorable Concejo Municipal, al responsable del área Municipal de Defensa Civil, Sr. Jorge Spagnoli y a la Secretaria de Gobierno Dra. Gabriela Chiariotti.-

ARTICULO 2º: Coordíñese con las personas citadas en el artículo precedente, la posibilidad de realizar ejercicios de evacuación, denominados simulacros, en los niveles educativos inicial y primario.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°494/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La preocupación que ha despertado en la comunidad y en este Cuerpo Legislativo, el acontecimiento que tuvo lugar en los últimos días, en la Reserva Natural “Isla del Sol”, en relación a un posible desastre ecológico;

CONSIDERANDO:

Que dicha preocupación emerge dado las declaraciones emitidas por integrantes del Centro Ecologista Renacer, quienes daban cuenta de un posible desastre ecológico ocurrido en la Reserva Natural, como consecuencia de la tala indiscriminada de árboles nativos del sotobosque y daños ocurridos en el marco de un programa de capacitación para la prevención de incendios, llevada a cabo por un grupo de profesionales de la Brigada de Incendios Forestales dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia;

Que dicha capacitación, tuvo una duración de dos días y su objetivo fundamental era la formación del personal de Defensa Civil y Bomberos, quienes acuden cuando se producen incendio en la Isla del Sol;

Que entre las actividades que se desarrollaron en dicha capacitación, se encontraba la apertura de caminos, denominados “Corta Fuegos” para lo cual se habría procedido a la tala de árboles;

Que en relación a las declaraciones, el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Horacio Cucchiari, negó haber incurrido en un “desastre ecológico” como declararon los ecologistas, manifestando que solo se cortaron ramas únicamente de árboles caídos y algunos tallos;

Que de constatarse la tala indiscriminada de árboles, se estaría incurriendo en una falta importante, dado que la apertura de caminos no es una actividad que pueda realizarse en una Reserva, donde precisamente se trata de preservar la Flora y Fauna, y una capacitación que se dictaba con el propósito de proteger las áreas naturales, por el contrario aparentemente habría terminado siendo un acto totalmente contraproducente para la Reserva;

Que, existiendo dos posturas diferentes y motivadas por la necesidad de dar transparencia a esta situación, además de llevar tranquilidad a quienes estamos preocupados por esta problemática, este Cuerpo cree pertinente, convocar al Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Horacio Cucchiari, quien otorgó la autorización pertinente para que se dicte el curso en la Reserva Natural “Isla del sol”, para que brinde las explicaciones necesarias, sobre el tema, como así también al Guarda Parques de la Reserva, perteneciente a la planta municipal, Sr. Edgardo Fontana y a un representante del Centro Ecologista Renacer;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a desarrollarse en el seno de este Honorable Concejo Municipal, al actual Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Horacio Cucchiari, a los efectos de informar y responder una serie de cuestionamientos en relación al posible “desastre ecológico” que habría afectado la Isla del Sol, luego de un programa de capacitación para la prevención de incendios, llevada a cabo por un grupo de profesionales de la Brigada de Incendios Forestales dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.-

ARTICULO 2º: Convóquese a la audiencia establecida en el artículo precedente, al Sr. Edgardo Fontana, Guarda Parque de la Reserva Natural “Isla del Sol” y a un representante del Centro Ecologista Renacer, para que expongan sobre el tema.-

ARTICULO 3º: Dicha audiencia deberá ser concretada dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº495/2010 Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---